CARTA ENCÍCLICA  
***HUMANAE VITAE***DE S. S. PABLO VI  
A LOS  VENERABLES HERMANOS LOS PATRIARCAS,  
ARZOBISPOS, OBISPOS Y DEMÁS ORDINARIOS DE LUGAR   
EN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA,  
AL CLERO Y A LOS FIELES DEL ORBE CATÓLICO  
Y A TODOS LOS HOMBRES DE BUENA VOLUNTAD,  
SOBRE LA REGULACIÓN DE LA NATALIDAD

*Venerables hermanos y amados hijos, salud y bendición apostólica.*  
  
***La transmisión de la vida***  
  
1. El gravísimo deber de transmitir la vida humana ha sido siempre para los esposos,  
colaboradores libres y responsables de Dios Creador, fuente de grandes alegrías aunque algunas  
veces acompañadas de no pocas dificultades y angustias.   
  
En todos los tiempos ha planteado el cumplimiento de este deber serios problemas en la  
conciencia de los cónyuges, pero con la actual transformación de la sociedad se han verificado  
unos cambios tales que han hecho surgir nuevas cuestiones que la Iglesia no podía ignorar por  
tratarse de una materia relacionada tan de cerca con la vida y la felicidad de los hombres.

**I. Nuevos aspectos del problema y competencia del magisterio**

***Nuevo enfoque del problema***  
  
2. Los cambios que se han producido son, en efecto, notables y de diversa índole. Se trata, ante  
todo, del rápido desarrollo demográfico. Muchos manifiestan el temor de que la población  
mundial aumente más rápidamente que las reservas de que dispone, con creciente angustia para  
tantas familias y pueblos en vía de desarrollo, siendo grande la tentación de las autoridades de  
oponer a este peligro medidas radicales. Además, las condiciones de trabajo y de vivienda y  
las múltiples exigencias que van aumentando en el campo económico y en el de la educación,  
con frecuencia hacen hoy difícil el mantenimiento adecuado de un número elevado de hijos.   
  
Se asiste también a un cambio, tanto en el modo de considerar la personalidad de la mujer y su  
puesto en la sociedad, como en el valor que hay que atribuir al amor conyugal dentro del  
matrimonio y en el aprecio que se debe dar al significado de los actos conyugales en relación  
con este amor.   
  
Finalmente, y sobre todo, el hombre ha llevado a cabo progresos estupendos en el dominio y en  
la organización racional de las fuerzas de la naturaleza, de modo que tiende a extender ese  
dominio a su mismo ser global: al cuerpo, a la vida psíquica, a la vida social y hasta las leyes que  
regulan la transmisión de la vida.   
  
3. El nuevo estado de cosas hace plantear nuevas preguntas. Consideradas las condiciones de la  
vida actual y dado el significado que las relaciones conyugales tienen en orden a la armonía entre  
los esposos y a su mutua fidelidad, ¿no sería indicado revisionar las normas éticas hasta ahora  
vigentes, sobre todo si se considera que las mismas no pueden observarse sin sacrificios, algunas  
veces heroicos?   
  
Más aún, extendiendo a este campo la aplicación del llamado "principio de totalidad", ¿no se  
podría admitir que la intención de una fecundidad menos exuberante, pero más racional,  
transformase la intervención materialmente esterilizadora en un control lícito y prudente de los  
nacimientos? Es decir, ¿no se podría admitir que la finalidad procreadora pertenezca al conjunto  
de la vida conyugal más bien que a cada uno de los actos? Se pregunta también si, dado el  
creciente sentido de responsabilidad del hombre moderno, no haya llegado el momento de  
someter a su razón y a su voluntad, más que a los ritmos biológicos de su organismo, la tarea de  
regular la natalidad.   
  
***Competencia del Magisterio***  
  
4. Estas cuestiones exigían del Magisterio de la Iglesia una nueva y profunda reflexión acerca de  
los principios de la doctrina moral del matrimonio, doctrina fundada sobre la ley natural,  
iluminada y enriquecida por la Revelación divina.   
  
Ningún fiel querrá negar que corresponda al Magisterio de la Iglesia el interpretar también la ley  
moral natural. Es, en efecto, incontrovertible —como tantas veces han declarado nuestros  
predecesores (1)— que Jesucristo, al comunicar a Pedro y a los Apóstoles su autoridad divina y  
al enviarlos a enseñar a todas las gentes sus mandamientos (2), los constituía en custodios y en  
intérpretes auténticos de toda ley moral, es decir, no sólo de la ley evangélica, sino también de la  
natural, expresión de la voluntad de Dios, cuyo cumplimiento fiel es igualmente necesario para  
salvarse (3).  
  
En conformidad con esta su misión, la Iglesia dio siempre, y con más amplitud en los tiempos  
recientes, una doctrina coherente tanto sobre la naturaleza del matrimonio como sobre el recto  
uso de los derechos conyugales y sobre las obligaciones de los esposos (4).   
  
***Estudios especiales***  
  
5. La conciencia de esa misma misión nos indujo a confirmar y a ampliar la Comisión de Estudio  
que nuestro predecesor Juan XXIII, de feliz memoria, había instituido en el mes de marzo del año 1963. Esta Comisión de la que formaban parte bastantes estudiosos de las diversas disciplinas  
relacionadas con la materia y parejas de esposos, tenía la finalidad de recoger opiniones acerca  
de las nuevas cuestiones referentes a la vida conyugal, en particular la regulación de la natalidad,  
y de suministrar elementos de información oportunos, para que el Magisterio pudiese dar una  
respuesta adecuada a la espera de los fieles y de la opinión pública mundial (5).   
  
Los trabajos de estos peritos, así como los sucesivos pareceres y los consejos de buen número  
de nuestros hermanos en el Episcopado, quienes los enviaron espontáneamente o respondiendo  
a una petición expresa, nos han permitido ponderar mejor los diversos aspectos del complejo  
argumento. Por ello les expresamos de corazón a todos nuestra viva gratitud.   
  
***La respuesta del Magisterio***  
  
6. No podíamos, sin embargo, considerar como definitivas las conclusiones a que había llegado  
la Comisión, ni dispensarnos de examinar personalmente la grave cuestión; entre otros motivos,  
porque en seno a la Comisión no se había alcanzado una plena concordancia de juicios acerca  
de las normas morales a proponer y, sobre todo, porque habían aflorado algunos criterios de  
soluciones que se separaban de la doctrina moral sobre el matrimonio propuesta por el  
Magisterio de la Iglesia con constante firmeza. Por ello, habiendo examinado atentamente la  
documentación que se nos presentó y después de madura reflexión y de asiduas plegarias,  
queremos ahora, en virtud del mandato que Cristo nos confió, dar nuestra respuesta a estas  
graves cuestiones.

**II. Principios doctrinales**

***Una visión global del hombre***  
  
7. El problema de la natalidad, como cualquier otro referente a la vida humana, hay que  
considerarlo, por encima de las perspectivas parciales de orden biológico o psicológico,  
demográfico o sociológico, a la luz de una visión integral del hombre y de su vocación, no sólo  
natural y terrena sino también sobrenatural y eterna. Y puesto que, en el tentativo de justificar los  
métodos artificiales del control de los nacimientos, muchos han apelado a las exigencias del amor  
conyugal y de una "paternidad responsable", conviene precisar bien el verdadero concepto de  
estas dos grandes realidades de la vida matrimonial, remitiéndonos sobre todo a cuanto ha  
declarado, a este respecto, en forma altamente autorizada, el Concilio Vaticano II en la  
Constitución pastoral *Gaudium et Spes*.   
  
***El amor conyugal***  
8. La verdadera naturaleza y nobleza del amor conyugal se revelan cuando éste es considerado  
en su fuente suprema, Dios, que es Amor (6), "el Padre de quien procede toda paternidad en el  
cielo y en la tierra" (7).   
  
El matrimonio no es, por tanto, efecto de la casualidad o producto de la evolución de fuerzas  
naturales inconscientes; es una sabia institución del Creador para realizar en la humanidad su  
designio de amor. Los esposos, mediante su recíproca donación personal, propia y exclusiva de  
ellos, tienden a la comunión de sus seres en orden a un mutuo perfeccionamiento personal, para  
colaborar con Dios en la generación y en la educación de nuevas vidas.   
  
En los bautizados el matrimonio reviste, además, la dignidad de signo sacramental de la gracia,  
en cuanto representa la unión de Cristo y de la Iglesia.   
  
***Sus características***  
  
9. Bajo esta luz aparecen claramente las notas y las exigencias características del amor conyugal,  
siendo de suma importancia tener una idea exacta de ellas.   
  
Es, ante todo, un amor plenamente *humano*, es decir, sensible y espiritual al mismo tiempo. No  
es por tanto una simple efusión del instinto y del sentimiento sino que es también y principalmente  
un acto de la voluntad libre, destinado a mantenerse y a crecer mediante las alegrías y los  
dolores de la vida cotidiana, de forma que los esposos se conviertan en un solo corazón y en una  
sola alma y juntos alcancen su perfección humana.   
  
Es un amor *total*, esto es, una forma singular de amistad personal, con la cual los esposos  
comparten generosamente todo, sin reservas indebidas o cálculos egoístas. Quien ama de  
verdad a su propio consorte, no lo ama sólo por lo que de él recibe sino por sí mismo, gozoso  
de poderlo enriquecer con el don de sí.   
  
Es un amor *fiel y exclusivo* hasta la muerte. Así lo conciben el esposo y la esposa el día en que  
asumen libremente y con plena conciencia el empeño del vínculo matrimonial. Fidelidad que a  
veces puede resultar difícil pero que siempre es posible, noble y meritoria; nadie puede negarlo.  
El ejemplo de numerosos esposos a través de los siglos demuestra que la fidelidad no sólo es  
connatural al matrimonio sino también manantial de felicidad profunda y duradera.   
  
Es, por fin, un amor *fecundo,* que no se agota en la comunión entre los esposos sino que está  
destinado a prolongarse suscitando nuevas vidas. "El matrimonio y el amor conyugal están  
ordenados por su propia naturaleza a la procreación y educación de la prole. Los hijos son, sin  
duda, el don más excelente del matrimonio y contribuyen sobremanera al bien de los propios  
padres" (8).   
  
***La paternidad responsable***  
  
10. Por ello el amor conyugal exige a los esposos una conciencia de su misión de "paternidad  
responsable" sobre la que hoy tanto se insiste con razón y que hay que comprender  
exactamente. Hay que considerarla bajo diversos aspectos legítimos y relacionados entre sí.   
  
En relación con los procesos biológicos, paternidad responsable significa conocimiento y respeto  
de sus funciones; la inteligencia descubre, en el poder de dar la vida, leyes biológicas que forman  
parte de la persona humana (9).   
  
En relación con las tendencias del instinto y de las pasiones, la paternidad responsable comporta  
el dominio necesario que sobre aquellas han de ejercer la razón y la voluntad.   
  
En relación con las condiciones físicas, económicas, psicológicas y sociales, la paternidad  
responsable se pone en práctica ya sea con la deliberación ponderada y generosa de tener una  
familia numerosa ya sea con la decisión, tomada por graves motivos y en el respeto de la ley  
moral, de evitar un nuevo nacimiento durante algún tiempo o por tiempo indefinido.   
  
La paternidad responsable comporta sobre todo una vinculación más profunda con el orden  
moral objetivo, establecido por Dios, cuyo fiel intérprete es la recta conciencia. El ejercicio  
responsable de la paternidad exige, por tanto, que los cónyuges reconozcan plenamente sus  
propios deberes para con Dios, para consigo mismo, para con la familia y la sociedad, en una  
justa jerarquía de valores.   
  
En la misión de transmitir la vida, los esposos no quedan, por tanto, libres para proceder  
arbitrariamente, como si ellos pudiesen determinar de manera completamente autónoma los  
caminos lícitos a seguir, sino que deben conformar su conducta a la intención creadora de Dios,  
manifestada en la misma naturaleza del matrimonio y de sus actos y constantemente enseñada  
por la Iglesia (10).   
  
***Respetar la naturaleza y la finalidad del acto matrimonial***  
  
11. Estos actos, con los cuales los esposos se unen en casta intimidad, y a través de los cuales  
se transmite la vida humana, son, como ha recordado el Concilio, "honestos y dignos" (11), y no  
cesan de ser legítimos si, por causas independientes de la voluntad de los cónyuges, se prevén  
infecundos, porque continúan ordenados a expresar y consolidar su unión. De hecho, como  
atestigua la experiencia, no se sigue una nueva vida de cada uno de los actos conyugales. Dios  
ha dispuesto con sabiduría leyes y ritmos naturales de fecundidad que por sí mismos distancian  
los nacimientos. La Iglesia, sin embargo, al exigir que los hombres observen las normas de la ley  
natural interpretada por su constante doctrina, enseña que cualquier acto matrimonial (*quilibet  
matrimonii usus*) debe quedar abierto a la transmisión de la vida (12).   
  
***Inseparables los dos aspectos: unión y procreación***   
  
12. Esta doctrina, muchas veces expuesta por el Magisterio, está fundada sobre la inseparable  
conexión que Dios ha querido y que el hombre no puede romper por propia iniciativa, entre los  
dos significados del acto conyugal: el significado unitivo y el significado procreador.  
  
Efectivamente, el acto conyugal, por su íntima estructura, mientras une profundamente a los  
esposos, los hace aptos para la generación de nuevas vidas, según las leyes inscritas en el ser  
mismo del hombre y de la mujer. Salvaguardando ambos aspectos esenciales, unitivo y  
procreador, el acto conyugal conserva íntegro el sentido de amor mutuo y verdadero y su  
ordenación a la altísima vocación del hombre a la paternidad. Nos pensamos que los hombres,  
en particular los de nuestro tiempo, se encuentran en grado de comprender el carácter  
profundamente razonable y humano de este principio fundamental.   
  
***Fidelidad al plan de Dios***  
  
13. Justamente se hace notar que un acto conyugal impuesto al cónyuge sin considerar su  
condición actual y sus legítimos deseos, no es un verdadero acto de amor; y prescinde por tanto  
de una exigencia del recto orden moral en las relaciones entre los esposos. Así, quien reflexiona  
rectamente deberá también reconocer que un acto de amor recíproco, que prejuzgue la  
disponibilidad a transmitir la vida que Dios Creador, según particulares leyes, ha puesto en él,  
está en contradicción con el designio constitutivo del matrimonio y con la voluntad del Autor de  
la vida. Usar este don divino destruyendo su significado y su finalidad, aun sólo parcialmente, es  
contradecir la naturaleza del hombre y de la mujer y sus más íntimas relaciones, y por lo mismo  
es contradecir también el plan de Dios y su voluntad. Usufructuar, en cambio, el don del amor  
conyugal respetando las leyes del proceso generador significa reconocerse no árbitros de las  
fuentes de la vida humana, sino más bien administradores del plan establecido por el Creador.  
En efecto, al igual que el hombre no tiene un dominio ilimitado sobre su cuerpo en general, del  
mismo modo tampoco lo tiene, con más razón, sobre las facultades generadoras en cuanto tales,  
en virtud de su ordenación intrínseca a originar la vida, de la que Dios es principio. "La vida  
humana es sagrada —recordaba Juan XXIII—; desde su comienzo, compromete directamente la  
acción creadora de Dios" (13).   
  
***Vías ilícitas para la regulación de los nacimientos***  
  
14. En conformidad con estos principios fundamentales de la visión humana y cristiana del  
matrimonio, debemos una vez más declarar que hay que excluir absolutamente, como vía lícita  
para la regulación de los nacimientos, la interrupción directa del proceso generador ya iniciado, y  
sobre todo el aborto directamente querido y procurado, aunque sea por razones terapéuticas  
(14).   
  
Hay que excluir igualmente, como el Magisterio de la Iglesia ha declarado muchas veces, la  
esterilización directa, perpetua o temporal, tanto del hombre como de la mujer (15); queda  
además excluida toda acción que, o en previsión del acto conyugal, o en su realización, o en el  
desarrollo de sus consecuencias naturales, se proponga, como fin o como medio, hacer  
imposible la procreación (16).   
  
Tampoco se pueden invocar como razones válidas, para justificar los actos conyugales  
intencionalmente infecundos, el mal menor o el hecho de que tales actos constituirían un todo con  
los actos fecundos anteriores o que seguirán después y que por tanto compartirían la única e  
idéntica bondad moral. En verdad, si es lícito alguna vez tolerar un mal moral menor a fin de  
evitar un mal mayor o de promover un bien más grande (17), no es lícito, ni aun por razones  
gravísimas, hacer el mal para conseguir el bien (18), es decir, hacer objeto de un acto positivo  
de voluntad lo que es intrínsecamente desordenado y por lo mismo indigno de la persona  
humana, aunque con ello se quisiese salvaguardar o promover el bien individual, familiar o social.  
Es por tanto un error pensar que un acto conyugal, hecho voluntariamente infecundo, y por esto  
intrínsecamente deshonesto, pueda ser cohonestado por el conjunto de una vida conyugal  
fecunda.   
  
***Licitud de los medios terapéuticos***  
  
15. La Iglesia, en cambio, no retiene de ningún modo ilícito el uso de los medios terapéuticos  
verdaderamente necesarios para curar enfermedades del organismo, a pesar de que se siguiese  
un impedimento, aun previsto, para la procreación, con tal de que ese impedimento no sea, por  
cualquier motivo, directamente querido (19).   
  
***Licitud del recurso a los periodos infecundos***  
  
16. A estas enseñanzas de la Iglesia sobre la moral conyugal se objeta hoy, como observábamos  
antes (n. 3), que es prerrogativa de la inteligencia humana dominar las energías de la naturaleza  
irracional y orientarlas hacia un fin en conformidad con el bien del hombre. Algunos se  
preguntan: actualmente, ¿no es quizás racional recurrir en muchas circunstancias al control  
artificial de los nacimientos, si con ello se obtienen la armonía y la tranquilidad de la familia y  
mejores condiciones para la educación de los hijos ya nacidos? A esta pregunta hay que  
responder con claridad: la Iglesia es la primera en elogiar y en recomendar la intervención de la  
inteligencia en una obra que tan de cerca asocia la creatura racional a su Creador, pero afirma  
que esto debe hacerse respetando el orden establecido por Dios.   
  
Por consiguiente, si para espaciar los nacimientos existen serios motivos, derivados de las  
condiciones físicas o psicológicas de los cónyuges, o de circunstancias exteriores, la Iglesia  
enseña que entonces es lícito tener en cuenta los ritmos naturales inmanentes a las funciones  
generadoras para usar del matrimonio sólo en los periodos infecundos y así regular la natalidad  
sin ofender los principios morales que acabamos de recordar (20).   
  
La Iglesia es coherente consigo misma cuando juzga lícito el recurso a los periodos infecundos,  
mientras condena siempre como ilícito el uso de medios directamente contrarios a la  
fecundación, aunque se haga por razones aparentemente honestas y serias. En realidad, entre  
ambos casos existe una diferencia esencial: en el primero los cónyuges se sirven legítimamente de  
una disposición natural; en el segundo impiden el desarrollo de los procesos naturales. Es verdad  
que tanto en uno como en otro caso, los cónyuges están de acuerdo en la voluntad positiva de  
evitar la prole por razones plausibles, buscando la seguridad de que no se seguirá; pero es  
igualmente verdad que solamente en el primer caso renuncian conscientemente al uso del  
matrimonio en los periodos fecundos cuando por justos motivos la procreación no es deseable,  
y hacen uso después en los periodos agenésicos para manifestarse el afecto y para salvaguardar  
la mutua fidelidad. Obrando así ellos dan prueba de amor verdadero e integralmente honesto.   
  
***Graves consecuencias de los métodos de regulación artificial de la natalidad***  
  
17. Los hombres rectos podrán convencerse todavía de la consistencia de la doctrina de la  
Iglesia en este campo si reflexionan sobre las consecuencias de los métodos de la regulación  
artificial de la natalidad. Consideren, antes que nada, el camino fácil y amplio que se abriría a la  
infidelidad conyugal y a la degradación general de la moralidad. No se necesita mucha  
experiencia para conocer la debilidad humana y para comprender que los hombres,  
especialmente los jóvenes, tan vulnerables en este punto tienen necesidad de aliento para ser  
fieles a la ley moral y no se les debe ofrecer cualquier medio fácil para burlar su observancia.  
  
Podría también temerse que el hombre, habituándose al uso de las prácticas anticonceptivas,  
acabase por perder el respeto a la mujer y, sin preocuparse más de su equilibrio físico y  
psicológico, llegase a considerarla como simple instrumento de goce egoístico y no como a  
compañera, respetada y amada.   
  
Reflexiónese también sobre el arma peligrosa que de este modo se llegaría a poner en las manos  
de autoridades públicas despreocupadas de las exigencias morales. ¿Quién podría reprochar a  
un gobierno el aplicar a la solución de los problemas de la colectividad lo que hubiera sido  
reconocido lícito a los cónyuges para la solución de un problema familiar? ¿Quién impediría a los  
gobernantes favorecer y hasta imponer a sus pueblos, si lo consideraran necesario, el método  
anticonceptivo que ellos juzgaren más eficaz? En tal modo los hombres, queriendo evitar las  
dificultades individuales, familiares o sociales que se encuentran en el cumplimiento de la ley  
divina, llegarían a dejar a merced de la intervención de las autoridades públicas el sector más  
personal y más reservado de la intimidad conyugal.   
  
Por tanto, sino se quiere exponer al arbitrio de los hombres la misión de engendrar la vida, se  
deben reconocer necesariamente unos límites infranqueables a la posibilidad de dominio del  
hombre sobre su propio cuerpo y sus funciones; límites que a ningún hombre, privado o  
revestido de autoridad, es lícito quebrantar. Y tales límites no pueden ser determinados sino por  
el respeto debido a la integridad del organismo humano y de sus funciones, según los principios  
antes recordados y según la recta inteligencia del "principio de totalidad" ilustrado por nuestro  
predecesor Pío XII (21).   
  
***La Iglesia, garantía de los auténticos valores humanos***  
  
18. Se puede prever que estas enseñanzas no serán quizá fácilmente aceptadas por todos: son  
demasiadas las voces —ampliadas por los modernos medios de propaganda— que están en  
contraste con la Iglesia. A decir verdad, ésta no se maravilla de ser, a semejanza de su divino  
Fundador, "signo de contradicción" (22), pero no deja por esto de proclamar con humilde  
firmeza toda la ley moral, natural y evangélica. La Iglesia no ha sido la autora de éstas, ni puede  
por tanto ser su árbitro, sino solamente su depositaria e intérprete, sin poder jamás declarar lícito  
lo que no lo es por su íntima e inmutable oposición al verdadero bien del hombre.   
  
Al defender la moral conyugal en su integridad, la Iglesia sabe que contribuye a la instauración  
de una civilización verdaderamente humana; ella compromete al hombre a no abdicar la propia  
responsabilidad para someterse a los medios técnicos; defiende con esto mismo la dignidad de  
los cónyuges. Fiel a las enseñanzas y al ejemplo del Salvador, ella se demuestra amiga sincera y  
desinteresada de los hombres a quienes quiere ayudar, ya desde su camino terreno, "a participar  
como hijos a la vida del Dios vivo, Padre de todos los hombres" (23).

**III. Directivas pastorales**

***La Iglesia, Madre y Maestra***  
  
19. Nuestra palabra no sería expresión adecuada del pensamiento y de las solicitudes de la  
Iglesia, Madre y Maestra de todas las gentes, si, después de haber invitado a los hombres a  
observar y a respetar la ley divina referente al matrimonio, no les confortase en el camino de una  
honesta regulación de la natalidad, aun en medio de las difíciles condiciones que hoy afligen a las  
familias y a los pueblos. La Iglesia, efectivamente, no puede tener otra actitud para con los  
hombres que la del Redentor: conoce su debilidad, tiene compasión de las muchedumbres,  
acoge a los pecadores, pero no puede renunciar a enseñar la ley que en realidad es la propia de  
una vida humana llevada a su verdad originaria y conducida por el Espíritu de Dios (24).   
  
***Posibilidad de observar la ley divina***  
  
La doctrina de la Iglesia en materia de regulación de la natalidad, promulgadora de la ley divina,  
aparecerá fácilmente a los ojos de muchos difícil e incluso imposible en la práctica. Y en verdad  
que, como todas las grandes y beneficiosas realidades, exige un serio empeño y muchos  
esfuerzos de orden familiar, individual y social. Más aun, no sería posible actuarla sin la ayuda de  
Dios, que sostiene y fortalece la buena voluntad de los hombres. Pero a todo aquel que  
reflexione seriamente, no puede menos de aparecer que tales esfuerzos ennoblecen al hombre y  
benefician la comunidad humana.   
  
***Dominio de sí mismo***  
  
21. Una práctica honesta de la regulación de la natalidad exige sobre todo a los esposos adquirir  
y poseer sólidas convicciones sobre los verdaderos valores de la vida y de la familia, y también  
una tendencia a procurarse un perfecto dominio de sí mismos. El dominio del instinto, mediante  
la razón y la voluntad libre, impone sin ningún género de duda una ascética, para que las  
manifestaciones afectivas de la vida conyugal estén en conformidad con el orden recto y  
particularmente para observar la continencia periódica. Esta disciplina, propia de la pureza de  
los esposos, lejos de perjudicar el amor conyugal, le confiere un valor humano más sublime.  
Exige un esfuerzo continuo, pero, en virtud de su influjo beneficioso, los cónyuges desarrollan  
íntegramente su personalidad, enriqueciéndose de valores espirituales: aportando a la vida  
familiar frutos de serenidad y de paz y facilitando la solución de otros problemas; favoreciendo la  
atención hacia el otro cónyuge; ayudando a superar el egoísmo, enemigo del verdadero amor, y  
enraizando más su sentido de responsabilidad. Los padres adquieren así la capacidad de un  
influjo más profundo y eficaz para educar a los hijos; los niños y los jóvenes crecen en la justa  
estima de los valores humanos y en el desarrollo sereno y armónico de sus facultades espirituales  
y sensibles.   
  
***Crear un ambiente favorable a la castidad***  
  
22. Nos queremos en esta ocasión llamar la atención de los educadores y de todos aquellos que  
tienen incumbencia de responsabilidad, en orden al bien común de la convivencia humana, sobre  
la necesidad de crear un clima favorable a la educación de la castidad, es decir, al triunfo de la  
libertad sobre el libertinaje, mediante el respeto del orden moral.   
  
Todo lo que en los medios modernos de comunicación social conduce a la excitación de los  
sentidos, al desenfreno de las costumbres, como cualquier forma de pornografía y de  
espectáculos licenciosos, debe suscitar la franca y unánime reacción de todas las personas,  
solícitas del progreso de la civilización y de la defensa de los supremos bienes del espíritu  
humano. En vano se trataría de buscar justificación a estas depravaciones con el pretexto de  
exigencias artísticas o científicas (25), o aduciendo como argumento la libertad concedida en  
este campo por las autoridades públicas.   
  
***Llamamiento a las autoridades públicas***  
  
23. Nos decimos a los gobernantes, que son los primeros responsables del bien común y que  
tanto pueden hacer para salvaguardar las costumbres morales: no permitáis que se degrade la  
moralidad de vuestros pueblos; no aceptéis que se introduzcan legalmente en la célula  
fundamental, que es la familia, prácticas contrarias a la ley natural y divina. Es otro el camino por  
el cual los poderes públicos pueden y deben contribuir a la solución del problema demográfico:  
el de una cuidadosa política familiar y de una sabia educación de los pueblos, que respete la ley  
moral y la libertad de los ciudadanos.   
  
Somos conscientes de las graves dificultades con que tropiezan los poderes públicos a este  
respecto, especialmente en los pueblos en vía de desarrollo. A sus legítimas preocupaciones  
hemos dedicado nuestra encíclica *Populorum Progressio*. Y con nuestro predecesor, Juan  
XXIII, seguimos diciendo: "Estas dificultades no se superan con el recurso a métodos y medios  
que son indignos del hombre y cuya explicación está sólo en una concepción estrechamente  
materialística del hombre mismo y de su vida. La verdadera solución solamente se halla en el  
desarrollo económico y en el progreso social, que respeten y promuevan los verdaderos valores  
humanos, individuales y sociales" (26). Tampoco se podría hacer responsable, sin grave  
injusticia, a la Divina Providencia de lo que por el contrario dependería de una menor sagacidad  
de gobierno, de un escaso sentido de la justicia social, de un monopolio egoísta o también de la  
indolencia reprobable en afrontar los esfuerzos y sacrificios necesarios para asegurar la elevación  
del nivel de vida de un pueblo y de todos sus hijos (27). Que todos los Poderes responsables  
—como ya algunos lo vienen haciendo laudablemente— reaviven generosamente los propios  
esfuerzos, y que no cese de extenderse el mutuo apoyo entre todos los miembros de la familia  
humana: es un campo inmenso el que se abre de este modo a la actividad de las grandes  
organizaciones internacionales.   
  
***A los hombres de ciencia***  
  
24. Queremos ahora alentar a los hombres de ciencia, los cuales "pueden contribuir  
notablemente al bien del matrimonio y de la familia y a la paz de las conciencias si, uniendo sus  
estudios, se proponen aclarar más profundamente las diversas condiciones favorables a una  
honesta regulación de la procreación humana" (28). Es de desear en particular que, según el  
augurio expresado ya por Pío XII, la ciencia médica logre dar una base, suficientemente segura,  
para una regulación de nacimientos, fundada en la observancia de los ritmos naturales (29). De  
este modo los científicos, y en especial los católicos, contribuirán a demostrar con los hechos  
que, como enseña la Iglesia, "no puede haber verdadera contradicción entre las leyes divinas que  
regulan la transmisión de la vida y aquellas que favorecen un auténtico amor conyugal" (30).   
  
***A los esposos cristianos***  
  
25. Nuestra palabra se dirige ahora más directamente a nuestros hijos, en particular a los  
llamados por Dios a servirlo en el matrimonio. La Iglesia, al mismo tiempo que enseña las  
exigencias imprescriptibles de la ley divina, anuncia la salvación y abre con los sacramentos los  
caminos de la gracia, la cual hace del hombre una nueva criatura, capaz de corresponder en el  
amor y en la verdadera libertad al designio de su Creador y Salvador, y de encontrar suave el  
yugo de Cristo (31).   
  
Los esposos cristianos, pues, dóciles a su voz, deben recordar que su vocación cristiana,  
iniciada en el bautismo, se ha especificado y fortalecido ulteriormente con el sacramento del  
matrimonio. Por lo mismo los cónyuges son corroborados y como consagrados para cumplir  
fielmente los propios deberes, para realizar su vocación hasta la perfección y para dar un  
testimonio, propio de ellos, delante del mundo (32). A ellos ha confiado el Señor la misión de  
hacer visible ante los hombres la santidad y la suavidad de la ley que une el amor mutuo de los  
esposos con su cooperación al amor de Dios, autor de la vida humana.   
  
No es nuestra intención ocultar las dificultades, a veces graves, inherentes a la vida de los  
cónyuges cristianos; para ellos como para todos "la puerta es estrecha y angosta la senda que  
lleva a la vida" (33). La esperanza de esta vida debe iluminar su camino, mientras se esfuerzan  
animosamente por vivir con prudencia, justicia y piedad en el tiempo (34), conscientes de que la  
forma de este mundo es pasajera (35).   
  
Afronten, pues, los esposos los necesarios esfuerzos, apoyados por la fe y por la esperanza que  
"no engaña porque el amor de Dios ha sido difundido en nuestros corazones junto con el Espíritu  
Santo que nos ha sido dado" (36); invoquen con oración perseverante la ayuda divina; acudan  
sobre todo a la fuente de gracia y de caridad en la Eucaristía. Y si el pecado les sorprendiese  
todavía, no se desanimen, sino que recurran con humilde perseverancia a la misericordia de  
Dios, que se concede en el sacramento de la penitencia. Podrán realizar así la plenitud de la  
vida conyugal, descrita por el Apóstol: "Maridos, amad a vuestras mujeres como Cristo amó a  
su Iglesia (...). Los maridos deben amar a sus esposas como a su propio cuerpo. Amar a la  
esposa ¿no es acaso amarse a sí mismo? Nadie ha odiado jamás su propia carne, sino que la  
nutre y la cuida, como Cristo a su Iglesia (...). Este misterio es grande, pero entendido de Cristo  
y la Iglesia. Por lo que se refiere a vosotros, cada uno en particular ame a su esposa como a sí  
mismo y la mujer respete a su propio marido" (37).   
  
***Apostolado entre los hogares***  
  
26. Entre los frutos logrados con un generoso esfuerzo de fidelidad a la ley divina, uno de los  
más preciosos es que los cónyuges no rara vez sienten el deseo de comunicar a los demás su  
experiencia. Una nueva e importantísima forma de apostolado entre semejantes se inserta de  
este modo en el amplio cuadro de la vocación de los laicos: los mismos esposos se convierten en  
guía de otros esposos. Esta es, sin duda, entre las numerosas formas de apostolado, una de las  
que hoy aparecen más oportunas (38).   
  
***A los médicos y al personal sanitario***  
  
27. Estimamos altamente a los médicos y a los miembros del personal de sanidad, quienes en el  
ejercicio de su profesión sienten entrañablemente las superiores exigencias de su vocación  
cristiana, por encima de todo interés humano. Perseveren, pues, en promover constantemente  
las soluciones inspiradas en la fe y en la recta razón, y se esfuercen en fomentar la convicción y  
el respeto de las mismas en su ambiente. Consideren también como propio deber profesional el  
procurarse toda la ciencia necesaria en este aspecto delicado, con el fin de poder dar a los  
esposos que los consultan sabios consejos y directrices sanas que de ellos esperan con todo  
derecho.   
  
***A los sacerdotes***  
  
28. Amados hijos sacerdotes, que sois por vocación los consejeros y los directores espirituales  
de las personas y de las familias, a vosotros queremos dirigirnos ahora con toda confianza.  
Vuestra primera incumbencia —en especial la de aquellos que enseñan la teología moral— es  
exponer sin ambigüedades la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio. Sed los primeros en dar  
ejemplo de obsequio leal, interna y externamente, al Magisterio de la Iglesia en el ejercicio de  
vuestro ministerio. Tal obsequio, bien lo sabéis, es obligatorio no sólo por las razones aducidas,  
sino sobre todo por razón de la luz del Espíritu Santo, de la cual están particularmente asistidos  
los pastores de la Iglesia para ilustrar la verdad (39). Conocéis también la suma importancia que  
tiene para la paz de las conciencias y para la unidad del pueblo cristiano, que en el campo de la  
moral y del dogma se atengan todos al Magisterio de la Iglesia y hablen del mismo modo. Por  
esto renovamos con todo nuestro ánimo el angustioso llamamiento del Apóstol Pablo: "Os  
ruego, hermanos, por el nombre de nuestro Señor Jesucristo, que todos habléis igualmente, y  
no haya entre vosotros cismas, antes seáis concordes en el mismo pensar y en el mismo sentir"  
(40).   
  
29. No menoscabar en nada la saludable doctrina de Cristo es una forma de caridad eminente  
hacia las almas. Pero esto debe ir acompañado siempre de la paciencia y de la bondad de que el  
mismo Señor dio ejemplo en su trato con los hombres. Venido no para juzgar sino para salvar  
(41), El fue ciertamente intransigente con el mal, pero misericordioso con las personas.   
  
Que en medio de sus dificultades encuentren siempre los cónyuges en las palabras y en el  
corazón del sacerdote el eco de la voz y del amor del Redentor.   
  
Hablad, además, con confianza, amados hijos, seguros de que el Espíritu de Dios que asiste al  
Magisterio en el proponer la doctrina, ilumina internamente los corazones de los fieles,  
invitándolos a prestar su asentimiento. Enseñad a los esposos el camino necesario de la oración,  
preparadlos a que acudan con frecuencia y con fe a los sacramentos de la Eucaristía y de la  
Penitencia, sin que se dejen nunca desalentar por su debilidad.   
  
***A los Obispos***  
  
30. Queridos y venerables hermanos en el episcopado, con quienes compartimos más de  
cerca la solicitud del bien espiritual del Pueblo de Dios, a vosotros va nuestro pensamiento  
reverente y afectuoso al final de esta encíclica. A todos dirigimos una apremiante invitación.  
Trabajad al frente de los sacerdotes, vuestros colaboradores, y de vuestros fieles con ardor y sin  
descanso por la salvaguardia y la santidad del matrimonio para que sea vivido en toda su  
plenitud humana y cristiana. Considerad esta misión como una de vuestras responsabilidades  
más urgentes en el tiempo actual. Esto supone, como sabéis, una acción pastoral, coordinada en  
todos los campos de la actividad humana, económica, cultural y social; en efecto, solo  
mejorando simultáneamente todos estos sectores, se podrá hacer no sólo tolerable sino más fácil  
y feliz la vida de los padres y de los hijos en el seno de la familia, más fraterna y pacífica la  
convivencia en la sociedad humana, respetando fielmente el designio de Dios sobre el mundo.   
  
***Llamamiento final***  
  
31. Venerables hermanos, amadísimos hijos y todos vosotros, hombres de buena voluntad: Es  
grande la obra de educación, de progreso y de amor a la cual os llamamos, fundamentándose en  
la doctrina de la Iglesia, de la cual el Sucesor de Pedro es, con sus hermanos en el episcopado,  
depositario e intérprete. Obra grande de verdad, estamos convencidos de ello, tanto para el  
mundo como para la Iglesia, ya que el hombre no puede hallar la verdadera felicidad, a la que  
aspira con todo su ser, más que en el respeto de las leyes grabadas por Dios en su naturaleza y  
que debe observar con inteligencia y amor. Nos invocamos sobre esta tarea, como sobre todos  
vosotros y en particular sobre los esposos, la abundancia de las gracias del Dios de santidad y  
de misericordia, en prenda de las cuales os otorgamos nuestra bendición apostólica.   
  
*Dado en Roma, junto a San Pedro, en la fiesta del apóstol Santiago, 25 de julio de  
1968, sexto de nuestro pontificado*.

**NOTAS**  
  
  
1. Cfr. Pío XI, Enc. *Qui pluribus*, 9 de noviembre de 1946, *Pii IX P. M. Acta,*vol. 1. pp. 9-10; San Pío X, Enc. *Singulari quadam*, 24 de septiembre de 1912, AAS 4 (1912), p. 658; Pío XI, cfr. *Casti connubii*, 31 de diciembre de 1930, AAS 22 (1930), pp. 579-581; Pío XII, Aloc.*Magnificate Dominum* al Episcopado del mundo católico, 2 de noviembre de 1954, AAS 46 (1954), pp. 671-672; Juan XXIII, Enc. *Mater et Magistra*, 15 de mayo de 1961, *AAS* 53 (1961), p. 457.   
  
2.Cfr. *Math.*, 28, 18-19.   
  
3.Cfr. *Math.*, 7, 21.   
  
4. Cfr. *Catechismus Romanus Concilii Tridentini*, pars II, c. VIII; León XIII, Enc. *Arcanum*, 10 de febrero de 1880; *Acta L. XIII,* 2 (1881), pp. 26-29; Pío XI, Enc. *Divini illius Magistri*, 31 de  
diciembre de 1929, AAS 22 (1930), pp. 58-61; Enc. *Casti connubii*, 31 de diciembre de 1930, AAS 22 (1930), pp. 545-546; Pío XII Alocución a la Unión Italiana médico-biológica de San Lucas, 12 de noviembre de 1944, *Discorsi e Radiomessaggi*, VI, pp. 191-192; al Convenio de la Unión Católica Italiana de Comadronas, 29 de octubre de 1951, AAS 43 (1951), pp. 853-854; al Congreso del "Fronte della Famiglia" y de la Asociación de Familias Numerosas, 28 de noviembre de 1951, AAS 43 (1951), pp. 857-859; al VII Congreso de la Sociedad Internacional de Hematología, 12 de septiembre de 1958, AAS 50 (1958), pp. 734-735; Juan XXIII, Enc. *Mater et Magistra*, AAS 53 (1961), pp. 446-447; *Codex Iuris Canonici*, can. 1067; 1068, párr.1; 1076, párr.1-2; Conc. Vaticano II, Const. Past. *Gaudium et Spes*, nn. 47-52.   
  
5. Cfr. Alocución de Pablo VI al Sacro Colegio, 23 de junio de 1964, AAS 56 (1964), p. 588;  
a la Comisión para el estudio de los problemas de la población, de la familia y de la natalidad,  
27 de marzo de 1965, AAS (1965), p. 388; al Congreso Nacional de la Sociedad Italiana de  
Obstetricia y Ginecología, 29 de octubre de 1966, AAS 58 (1966), p. 1168.   
  
6. Cfr. *I Jn*., 4, 8.   
  
7. *Ef*., 3, 15.   
  
8. Conc. Vat. II, Const. Past. *Gaudium et spes*, n. 50.   
  
9. Cfr. Sto. Tomás, *Sum. Teol.*, I-II, q. 94, a. 2.   
  
10. Cfr. *Gaudium et Spes*, nn. 50 y 51.   
  
11. *Ibid*., n. 49, 2o.   
  
12. Cfr. Pío XI, Enc. *Casti connubii*, AAS 22 (1930), p. 560; Pío XII, AAS 43 (1951), p.  
843.   
  
13. Juan XXIII, Enc. *Mater et Magistra*, AAS 53 (1961), p. 447.   
  
14. Cfr. *Catechismus Romanus Concilii Tridentini*, pars. II, c. VIII; Pío XI, Enc. *Casti Connubii*, AAS 22 (1930), pp. 562-564; Pío XII, *Discorsi e Radiomessaggi*, VI, pp. 191-192, AAS 43  
(1951), pp. 842-843, pp. 857-859; Juan XXIII, Enc. *Pacem in terris*, 11 de abril de 1963, *AAS*55 (1963), pp. 259-260; *Gaudium et Spes*, n. 51.   
  
15. Cfr. Pío XI, Enc. *Casti connubii*, AAS 22 (1930), n. 565; *Decreto del S. Oficio*, 22 de febrero de 1940, AAS 32 (1940), p. 73; Pío XII, AAS 43 (1951), pp. 843-844; AAS 50 (1958), pp. 734-735.   
  
16. Cfr. *Catechismus Romanus Concilii Tridentini*, pars II, c. VIII; Pío XI, Enc. *Casti connubii*,  
AAS 22 (1930), pp. 559-561; Pío XII, AAS 43 (1951), p. 843; AAS 50 (1958), pp.  
734-735; Juan XXIII, Enc. *Mater et Magistra*, AAS 53 (1961), n. 447.   
  
17. Cfr. Pío XII, Aloc. al Congreso Nacional de la Unión de Juristas Católicos Italianos, 6  
diciembre 1953, AAS 45 (1953), pp. 798-799.   
  
18. Cfr. *Rom*., 3, 8.   
  
19. Cfr. Pío XII, Aloc. a los Participantes en el Congreso de la Asociación Italiana de Urología, 8  
octubre 1953, AAS 45 (1953), pp. 674-675; AAS 50 (1958), pp. 734-735.   
  
20. Cfr. Pío XII, AAS 43 (1951), p. 846.   
  
21. AAS 45 (1953), pp. 674-675; Aloc. a los Dirigentes y Socios de la Asociación Italiana de  
Donadores de Córnea, AAS 48 (1956), pp. 461-462.   
  
22. *Luc*., 2, 34.   
  
23. Pablo VI, Enc. *Populorum Progressio*, 26 de marzo de 1967, n. 21.   
  
24. Cfr. *Rom*., cap. 8.   
  
25.Cfr. Conc. Vat. II, Decreto *Inter Mirifica* sobre los medios de comunicación social, nn. 6-7.   
  
26. Cfr. Enc. *Mater et Magistra*, AAS 53 (1961), p. 447.   
  
27. Cfr. Enc. *Populorum Progressi*o, nn. 48-55.   
  
28. *Gaudium et Spes*, n. 52.   
  
29. Cfr. AAS 43 (1951), p. 859.   
  
30. *Gaudium et Spes*, n. 51.   
  
31. Cfr. *Mat*., 11, 30.   
  
32. Cfr. *Gaudium et Spes*, n. 48; Conc. Vat. II, Const. Dogm. *Lumen Gentium*, n. 35.   
  
33. *Mat*., 7, 14; cfr. *Hebr*., 12-11.   
  
34. Cfr. *Tit*., 2, 12.   
  
35. Cfr. *I Cor*., 7, 31.   
  
36. *Rom*., 5, 5.   
  
37. *Ef*., 5, 25, 28-29, 32-33.   
  
38. Cfr. *Lumen Gentium*, nn. 35 y 41; *Gaudium et Spes*, nn. 48 y 49; Conc. Vat. II, Decret.  
*Apostolicam Actuositatem*, n. 11.   
  
39. Cfr. *Lumen Gentium*, n. 25.   
  
40. *I Cor.*, 1, 10.   
  
41. Cfr. *Jn*., 3, 17.